

**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**  
**Alameda 1449, piso 13**  
**Edificio Santiago Downtown II,**  
**Santiago**

**REF.:** Establécese Registro Definitivo de Empresas Consultoras Preseleccionadas para la realización del Estudio de Transmisión Troncal para escenarios de la expansión de la generación y de interconexiones con otros sistemas eléctricos.

**RESOLUCION EXENTA N° 1213**

**Santiago,** 13 de noviembre de 2009.

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el D.L. 2.224, de 1978, muy especialmente lo señalado en el Artículo 9º, letra l);
- b) Lo establecido en el artículo 88º del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente, “la Ley”;
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 48 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento que fija el Procedimiento para la Realización del Estudio de Transmisión Troncal, en adelante “Reglamento del Estudio de Transmisión Troncal”; y
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 940 de 15 de septiembre de 2009, que aprueba Bases de Precalificación para optar al Registro de Empresas Preseleccionadas para la realización del Estudio de Transmisión Troncal, modificada por Resolución Exenta CNE N° 1064 de 16 de octubre de 2009, en adelante “Bases de Precalificación”.

## **COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**

**Alameda 1449, piso 13**

**Edificio Santiago Downtown II,**

**Santiago**

### **CONSIDERANDO:**

- a) Que de conformidad a la Ley y al Reglamento del Estudio de Transmisión Troncal, la Comisión Nacional de Energía, en adelante la Comisión, deberá proceder a constituir el Registro de Empresas Consultoras Preseleccionadas para la realización del Estudio de Transmisión Troncal, en adelante el "Registro";
- b) Que de acuerdo a lo establecido en las Bases de Precalificación la Comisión, en tiempo y forma, recibió los antecedentes de las siguientes 3 empresas y/o consorcios interesados en calificar en el Registro señalado precedentemente:
- Hatch Ingenieros y Consultores Ltda.;
  - Ingeniería y Montajes Eléctricos S.A., IMELSA;
  - Consorcio "SYNEX – ELECTRONET– MERCADOS ENERGÉTICOS–QUANTUM".
- c) Que de conformidad al punto 14 de las Bases de Precalificación, la Comisión procedió a efectuar una revisión de fondo de la documentación presentada con el propósito de definir a las empresas consultoras que resultarán seleccionadas para el Registro;
- d) Que los resultados de la evaluación deben ser formalizados mediante Resolución Exenta de la Comisión en la que se establecerá el Registro, informando el nombre de las empresas consultoras preseleccionadas para el proceso de licitación del Estudio; y
- e) Que es necesario dar curso progresivo al proceso de postulación al mencionado Registro.

### **RESUELVO:**

#### **Artículo primero:**

Declárase constituido con fecha de hoy, el siguiente Registro Definitivo de Empresas Consultoras Preseleccionadas para la realización del Estudio de Transmisión Troncal para escenarios de la expansión de la generación y de interconexiones con otros sistemas eléctricos.

#### **Registro Definitivo de Empresas Consultoras Preseleccionadas para la Realización del Estudio de Transmisión Troncal**

<b>EMPRESAS CONSULTORAS Y/O CONSORCIOS PRESELECCIONADAS</b>	<b>REPRESENTANTE</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>
Hatch Ingenieros y Consultores Ltda.	Cesare Celle C.	<a href="mailto:avelez@hatch.cl">avelez@hatch.cl</a> <a href="mailto:aarmijo@hatch.cl">aarmijo@hatch.cl</a>
Consorcio "SYNEX- ELECTRONET- MERCADOS ENERGÉTICOS-QUANTUM"	Renato Agurto Colima	<a href="mailto:renatoagurto@synex.cl">renatoagurto@synex.cl</a>

**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**  
**Alameda 1449, piso 13**  
**Edificio Santiago Downtown II,**  
**Santiago**

**Artículo segundo:**

Que la Empresa Ingeniería y Montajes Eléctricos S.A., IMELSA, no cumplió con los antecedentes técnicos exigidos en el punto 9.3 de las Bases de Precalificación y que dicen relación con la descripción y detalle de los trabajos que la empresa consultora ha efectuado y que tengan estricta relación con la planificación de sistemas eléctricos de composición hidro-térmica, en particular, aquellos en que se haya representado sistemas eléctricos que cuenten con embalses de regulación interanual; por lo que su presentación no calificó para quedar constituida en este Registro a través de la presente Resolución.

**Artículo tercero:**

Establécese que para los efectos de la Licitación del Estudio de Transmisión Troncal, sólo las Empresas Consultoras y/o Consorcios inscritos en este Registro, tendrán derecho a recibir las Bases Técnicas y Administrativas del Estudio, y en consecuencia, presentarse al Proceso de Licitación del Estudio.

**Artículo cuarto:**

Publíquese la presente resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.



**RODRIGO IGLESIAS ACUÑA**  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional de Energía

**RIA/CZR/CGC/ISD/EFG**  
**Distribución:**

1. Secretaría Ejecutiva, CNE;
2. Área Jurídica;
3. Área Eléctrica;
4. Archivo Res. Exentas.